

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE
2016**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 34, de fecha 4 de octubre de 2016, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 22.629,23 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 1.803,50 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 809,57 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del siguiente gasto:

Por importe de 1.092,26 euros, diferencia retributivas complementarias en los periodos comprendidos entre el 16 al 19 de Agosto y de 1 al 30 (22 días hábiles) de Septiembre de 2016.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.- Dada cuenta de la documentación presentada solicitando licencia municipal para tenencia de animal potencialmente peligroso, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder:

Licencia municipal para tenencia de perro potencialmente peligroso de raza PITBULL TERRIER, color blanco y negro, con nº de microchip 941000016052812, de nombre Duque y fecha de nacimiento 19 de julio de 2012.

II.- OBRAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

- Lic. 200/16.
- Lic. 228/16.
- Lic. 70/16.

.....

En este momento se ausenta de la sesión el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

III.- PRIMERA UTILIZACIÓN.- Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes en ese momento de la sesión, acuerda conceder la siguiente licencia de primera utilización:

- Para una vivienda unifamiliar y anexos sita en C/ Cristo de la Expiración nº 1 de esta ciudad.

.....

En este momento se incorpora el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

IV.- DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD Y LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- Se da cuenta de las siguientes solicitudes de declaración de innecesariedad y licencias de segregación:

1º.- Solicitud licencia de segregación de parcela de 625,00 m² de la registral nº 30.679, parcela catastral nº 352 del Polígono 30 en Paraje "La Caleruela" del T.M. de Villacarrillo, con una superficie de 2.018,00 m².

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Asesor Urbanista de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe/propuesta:

“Visto el expediente de referencia, y teniendo por formulada Solicitud de Licencia de Segregación, de una superficie de 625,00 m², de la FINCA REGISTRAL 30.679, CON UNA SUPERFÍCIE DE 2.018,00 m², CLASIFICADA PARTE EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN SUBCLASE AGRÍCOLA EN PARAJE “LA CALERUELA” Y PARTE EN SUELO URBANO FRENTE A LA AVDA. ANDALUCÍA DEL ANEJO DE LA CALERUELA.

-FINCA REGISTRAL N° 30.679.- OTROS RUSTICA, con una superficie de 2.018,00 m² localizada en el Paraje “La Caleruela”.

ANTECEDENTES

De conformidad con la documental aportada, y el informe emitido por el Técnico municipal, de fecha 28 de septiembre de 2016, la finca matriz, que se corresponde con la registral n° 30.679, DE LA QUE SE PRETENDE SEGREGAR LA SIGUIENTE PARCELA:

- *Parcela Urbana frente a la Avda. Andalucía del Anejo de la Caleruela de Villacarrillo, la clasificación urbanística de esta parcela se recoge en el art. 60 del PGOU “ANEJOS” con una superficie de 625,00 m².*

Quedando como resto de Finca Matriz, después de la segregación, con una superficie de 1.393,00 m² clasificada como Suelo No Urbanizable Especial Protección - Subclase Agrícola SNU-ep_B.

Se aporta informe técnico y medición realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola Ángel Rodríguez- Avial López- Doriga

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Son actos sujetos a licencia los prescritos en el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo apartado 1.a) recoge “las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la presente Ley, salvo que están contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia”.

SEGUNDO.- En el mismo sentido, el art. 8 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), al prescribir en su letra a) como actos sujetos a licencia urbanística municipal “Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.”

TERCERO.- El art. 66.3 LOUA, prescribe que, “Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad”

CUARTO.- Art. 22 RDUA apartado 4 regula la caducidad de las licencias disponiendo en su letra “c) De conformidad con lo establecido por el art. 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la

que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo anterior,

Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede:

CONCEDER LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA DE SUELO URBANO DE 625,00 m², DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 30.679, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 2.018,00 m², QUEDANDO COMO RESTO DE FINCA MATRIZ LA SUPERFICIE UBICADA EN SUELO NO URBANIZABLE.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de una parcela de suelo urbano de 625,00 m² sita en Avda. Andalucía de La Caleruela, procedente de la finca registral n° 30.679, con superficie de 2.018,00 m², quedando un resto de finca matriz con una superficie de 1.393,00 m², que se encuentra incluida en Suelo No Urbanizable de Especial Protección –Subclase Agrícola SNU-ep-B-.

2°.- Solicitud certificación de la innecesariedad de segregación para la compra en proindiviso junto con sus hermanos de las fincas registrales n° 30.428, con una superficie de 0,29 Ha, n° 31273/1, con una superficie de 0,8205 Ha. y la n° 31011, con una superficie de 0,4724 Has.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Asesor Urbanista de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe/propuesta:

“Se solicita certificación de la innecesariedad de segregación para la compra en proindiviso junto a sus hermanos de las fincas registrales n° 30.428 con una superficie de 0,29 Ha, n° 31273/1 con una superficie de 0,8205 Ha y la n° 31011 con una superficie de 0,4724 Ha

Primero.- Se aporta notas simples registrales de las fincas anteriormente nombradas, y cartografía catastral de las mismas.

Segundo.- Dispone el art. 66. 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, “Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.”

Tercero.- En tal sentido, de conformidad con el art. 8. a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, “Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas

clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.”

Cuarto.- El art. 68.2. de la LOUA, dispone que, “En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas”

Quinto.- El informe del Arquitecto Municipal de fecha 28 de Septiembre de 2016 establece “1.- Las parcelas en su totalidad se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizable de Especial Protección B (S.N.U.-ep-B)...”

Se ha de concluir que, dado que las fincas tienen una superficie de VEINTINUEVE ÁREAS (Finca nº 30.428), OCHENTA Y DOS ÁREAS Y CINCO CENTIÁREAS (Finca nº 31.273/1) Y CUARENTA Y SIETE ÁREAS Y VEINTICUATRO CENTIÁREAS (Finca nº 31.011), por lo que se deduce que teóricamente a la cuota a transmitir le correspondería una superficie inferior a la mínima prevista, como propia la unidad mínima de cultivo de 2'5 Ha para seco y 0'25 Ha para regadío, fijadas en la Resolución de 4 de noviembre de 1.996, para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por lo que, con anterioridad a producirse la compraventa de las citadas fincas, la superficie de cada una es inferior a la unidad mínima de cultivo de seco, además de tratarse de suelo no urbanizable de especial protección.

Por lo anterior

*Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, se emite informe **DESFAVORABLE**, por lo que, sólo procede denegar la solicitud de la declaración de innecesiedad instada para la transmisión en proindiviso referida.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **desestimar** la solicitud de certificación de la innecesiedad de segregación para la compra proindiviso junto con sus hermanos de las fincas registrales nº 30.428, con una superficie de 0,29 Ha, nº 31273/1, con una superficie de 0,8205 Ha. y la nº 31011, con una superficie de 0,4724 Has, ya que la superficie de cada una es inferior a la unidad mínima de cultivo de seco, además de tratarse de suelo no urbanizable de especial protección.

V.- ACOMETIDAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, licencia de acometida a la red general de suministro de agua, debiendo los mismos personarse en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a fin de firmar el correspondiente contrato de suministro:

- Cambio de titularidad del abonado nº 071393.
- Cambio de titularidad del abonado nº 050010.
- Cambio de titularidad del abonado nº 041100.
- Cambio de titularidad del abonado nº 130343.
- Cambio de titularidad del abonado nº 130717.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 536.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 033460.
- Acometida y alta nueva para uso industrial (tarifa 22) en Polígono “La Vera-Cruz” Nave nº 17 de esta ciudad.

VI.- VADO PERMANENTE.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder al titular que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

En C/ Ramón y Cajal nº 37 de esta ciudad, teniendo la puerta de cochera una anchura de 2,50 metros, entrando en la misma un turismo y correspondiéndole la licencia nº 1167.

2º.- Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de vado nº 317 en cochera sita en C/ Repullete nº 93.

VII.- AUTORIZACIÓN ESTACIONAMIENTO QUINCENAL.- Dada cuenta del escrito presentado solicitando autorización para estacionamiento quincenal en C/ Julio Romero de Torres y en base al informe emitido por la Policía Local en el que: “... *considerados otros criterios, no existe inconveniente en señalar el tramo en cuestión con estacionamiento quincenal alternativo*”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar el estacionamiento quincenal en la C/ Julio Romero de Torres.

VIII.- TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE APERTURA.- La Junta de Gobierno Local que enterada de la siguiente transmisión de licencia de apertura:

- A favor de D^a M^a de los Ángeles López Sáez, para Bar en Paseo de la Alameda nº 24 Bajo de Mogón.

IX.- CEMENTERIO MUNICIPAL.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder los siguientes nichos:

- El nicho nº 3524/3ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho nº 3523/2ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

2º.- Autorizar la exhumación de los restos de la Fosa Común, para su reinterhumación en el nicho nº 3045/4ª Fila Bloque 9 del Cementerio-01 de Villacarrillo, debiéndose liquidar los derechos correspondientes.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, baja en los servicios que asimismo se especifican:

- Baja de la licencia de vado nº 771 en C/ Santa Isabel nº 69 Bloque 3º de esta ciudad.
- Baja de entrada de vehículos en C/ Rafael Alberti nº 5 de esta ciudad.
- Baja en el servicio municipal de suministro de agua, basura y alcantarillado del abonado nº 011405.
- Baja en el servicio municipal de suministro de agua, basura y alcantarillado del abonado nº 130726.
- Baja en el servicio municipal de suministro de agua, basura y alcantarillado del abonado nº 091785.
- Baja de puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos sito en C/ Ministro Benavides de esta ciudad, con efectos de 30 de Septiembre de 2016.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-

I.- RECURSO DE REPOSICIÓN.- Se presenta con fecha 23 de agosto de 2016, Recurso de Reposición contra la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2016 de inicio de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras realizadas en la Parcela sita en el Polígono 33 Parcela 27 del T.M. del Villacarrillo, sin la preceptiva licencia de obras.

Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero.- Se notificó Resolución de inicio de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por las obras realizadas en la parcela sita en el Polígono 33 parcela 27 del T.M de Villacarrillo, sin la preceptiva licencia de obras.

Segundo.- En fecha 20 de Agosto, se interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución de 8 de Agosto de 2016, por la que se inicia expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a su marido.

Tercero.- Se aporta escritura de compraventa de 15 de febrero de 2001, por la que la parcela sita en el Polígono 33 parcela 27 es vendida a D^a Francisca Navarrete Moreno.

Cuarto.- En fecha 20 de Agosto, se interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución de 8 de Agosto de 2016, por la que se inicia expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a su marido.

Por lo anterior,

Procede la **ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto contra la Resolución de inicio de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, por las obras realizadas en la parcela sita en el Polígono 33 parcela 27 del T.M de Villacarrillo, sin la preceptiva licencia de obras.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado contra la Resolución de inicio de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por las obras realizadas en la parcela sita en el Polígono 33 parcela 27 del T.M de Villacarrillo, sin la preceptiva licencia de obras, así como archivar el expediente incoado.

II.- RECLAMACIÓN DE LA COFRADÍA.- Visto el escrito presentado por el Hermano Mayor de la Cofradía solicitando la exención de los impuestos por instalación de carpa y corte de la calle Sabiote durante la Feria y Fiestas 2016, y en base a los informes recados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la anulación y minoración de la liquidación nº 1281/2016 y de la liquidación nº 1280/2016.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- INICIO EXPEDIENTE SERVICIO BAR CENTRO DE OCIO.- Vista la necesidad de realizar la explotación del servicio de bar del Centro Municipal de Ocio, en edificio propiedad de este Ayuntamiento sito en C/ Ramón Jiménez Cocera s/n de este municipio, para así completar los servicios que se prestan en dicho edificio.

Visto que dada las características de la explotación del servicio de bar del Centro Municipal de Ocio, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto los informes que obran en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la contratación de la explotación del servicio del bar del Centro Municipal de Ocio, en edificio propiedad de este Ayuntamiento sito en C/ Ramón Jiménez Cocera s/n de este municipio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Que se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

II.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES.- Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que la interesada ha aportado los datos y los documentos que establece el Art. 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por unanimidad, acuerda:

1°.- Inscribir a la Asociación Micológica Botánica y Gastronómica “La Osera”, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el nº 84.

2°.- La Asociación está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año.

3°.- El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

III.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Vista la documentación presentada y en base al informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver al titular que a continuación se indica, la fianza que asimismo se especifica:

Fianza depositada a la contratación del suministro de agua en Diseminado Agrupación de Mogón nº 102, abonado nº 130514, por baja del mismo.

IV.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.- Vista la documentación presentada y, en especial, los informes del Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder distintas Ayudas de Emergencia Social.

V.- AYUDAS DEL PROGRAMA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2016.- Vista la solicitud presentada y los informes emitidos por la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder distintas ayudas con cargo al programa para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2015.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL